

## **Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en la Comunidad de Madrid para 2017**

### **Enlace extracto BOCM:**

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2017/02/24/BOCM-20170224-29.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/02/24/BOCM-20170224-29.PDF)

### **Bases reguladoras:**

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/11/11/pdfs/A37027-37032.pdf>

**Entidad que concede la ayuda:** Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Comunidad de Madrid).

**Objeto:** fomentar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando su consolidación, y promover actividades de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo.

### **Beneficiarios:**

- Cooperativas y sociedades laborales para todas las actuaciones subvencionables.
- Organizaciones representativas de la economía social, universidades y entidades sin ánimo de lucro para las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social.
- Entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.

### **Actuaciones subvencionables:**

- a) Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.
- d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

### **Cuantía:**

- 5.500 euros por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo, siempre que pertenezcan a los colectivos determinados en las bases reguladoras, pudiendo aumentar, dependiendo de las circunstancias del desempleado.

- Hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, en el caso de inversiones, sin que pueda superar los 18.000 euros por beneficiario.
- 50% del coste de la actuación, para el caso de la asistencia técnica, sin superar los 20.000 euros por entidad.
- Hasta el 100% del coste de la actuación, para las actividades de formación, difusión y fomento, sin que pueda sobrepasar los 90.000 euros por beneficiario.

**Periodo justificación:** con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar el haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

**Procedimiento de concesión:** concurrencia competitiva.

**Plazo de presentación:** hasta el 27 de marzo de 2017.